

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Dorado"**

Nombre del Proponente : SPH BESS Naos SpA  
Nombre del Representante Legal : EDUARDO MORICE SOFFIA  
Dirección : Augusta Gerona 1577, Of. 406

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Dorado", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Dorado", la que deberá entregarse hasta el 05 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabo Echeverría, dirección de correo electrónico [isabo.echeverria@sea.gob.cl](mailto:isabo.echeverria@sea.gob.cl), número telefónico 226164244.

## **I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

1.1 Téngase presente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante, "ICSARA Complementario"), las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en ANEXOs y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la ADENDA Complementaria y sus respectivos ANEXOs, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen (Énfasis Agregado).

En complemento con lo anterior, el Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario (Énfasis Agregado).

Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los ANEXOs deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o ANEXOs del expediente que incluso no cuentan con información.

### ***Partes y obras del Proyecto***

1.2 Revisada la respuesta 1.3 de la ADENDA y su Tabla 3, se solicita al Proponente, incorporar dentro de los nombres de las partes y obras, la Subestación Elevadora, donde corresponda, dado que debe informarse explícitamente como parte y obra del Proyecto en la ADENDA.

1.3 De acuerdo con lo presentado en la respuesta 1.3 Tabla 3 de la ADENDA, se solicita al Proponente complementar las descripciones detallada de:

- a. Fosa séptica.
- b. Bodega de residuos industriales no peligrosos,
- c. Bodega de residuos domiciliarios y
- d. Bodega de residuos peligrosos.

Información que deberá ser trazable con la información actualizada de los PAS 138, 140 y 142, y en detalle utilizando como referencia lo señalado en el Capítulo 2.4.1 de la Guía para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA según corresponda.

1.4 Según lo indicado en la Tabla 3 de la ADENDA, en particular, en respuesta 1.3, se solicita complementar la descripción de la acción “Control y mantención del Proyecto” detallando las actividades que la componen listadas en la columna, a saber:

- a. Comprobación de cableado y conexiones
- b. Revisión general de los centros de transformación
- c. Control y mantención de baterías y PCS
- d. Mantenimiento Preventivo Líneas Eléctricas
- e. Mantenimiento Correctivo Línea Eléctrica

Para lo anterior se solicita utilizar como referencia lo señalado en el Capítulo 2.4.3 de la Guía para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA.

1.5 Revisada la respuesta 1.3 de la ADENDA en su Tabla 3, se presenta la acción “Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante el Proyecto o actividad”. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a. En la descripción de la acción se informa que “Con lo anterior, la perturbación al suelo estará acotada a los puntos de anclaje, los que, al ser retirados, se rellenará con suelo, por lo que no se prevén restauraciones de la morfología del suelo relevantes.” (énfasis agregado), al respecto se solicita indicar de dónde provendrá el suelo a utilizar para el relleno indicado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

- b. En el 4º párrafo de la descripción de la acción, se indica lo siguiente; “La de suelo se establece como temporal, ya que no habrá adición de químicos (...)” (énfasis agregado), al respecto, se solicita aclarar a qué proceso se refiere, dado que no se menciona.

1.6 Revisada la respuesta 3.1 de la ADENDA, en consideración que se habilitará una fosa séptica para tratar las aguas servidas generadas por el personal en la FASE DE OPERACIÓN del Proyecto, que contempla un sistema integrado de recolección de aguas residuales que serán infiltradas en el subsuelo a través de redes de drenaje en el sector, se reitera la solicitud al Proponente de complementar los estudios o información correspondiente que especifique la profundidad de la napa subterránea, a objeto de descartar cualquier tipo de contaminación de las aguas subsuperficiales que podrían estar presentes en el área de influencia del Proyecto. Se hace presente que esta información puede ser obtenida del “Catastro Público de Aguas” de la Dirección General de Aguas (DGA).

1.7 De acuerdo con la respuesta 1.15 de la ADENDA, Tabla 13, se solicita al Proponente incorporar las actividades de mantenimiento de los contenedores de baterías dentro de las acciones del Proyecto descritas en la Tabla 3.

1.8 De acuerdo con la respuesta 1.22 de la ADENDA, Tabla 16, se solicita al Proponente incorporar las actividades de mantenimiento de los centros de transformación dentro de las acciones del Proyecto descritas en la Tabla 3.

#### ***Acceso***

1.6 Se informa al Proponente que mediante el Oficio Ord. N° 245/2025 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O’Higgins, se obtuvo el pronunciamiento favorable para la tramitación posterior del Proyecto de acceso con conexión a camino público, desde el camino Ruta H-60 km 13,50 aprox. lado derecho, comuna Quinta de Tilcoco, y, que está dentro del plazo concedido de 210 días para presentar el Proyecto de Acceso definitivo, ante la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O’Higgins. No obstante, se indica que en caso contrario la factibilidad concedida quedará sin efecto. Y en atención a lo anterior, deberá tener presente que la aprobación definitiva, se sujeta a las disposiciones sectoriales, y tramitaciones posteriores, que deberá ejecutar el Proponente, en cumplimiento de la normativa aplicable. Hay que señalar además que dicho acceso deberá ser ejecutado previo a la Fase de Construcción del Proyecto.

#### ***Plan de Seguimiento de Variables Ambientales***

1.8 De acuerdo con lo presentado en el ANEXO 10 de la ADENDA Plan de seguimiento de ruido en receptores humanos, Tabla 1, se observa lo siguiente:

a. Se solicita al Proponente identificar el impacto ambiental asociado, el objetivo de la acción, esto es si es prevenir el impacto, en coherencia con lo informado en la respuesta 4.21 de la ADENDA.

b. En cuanto al ítem “Medida asociada”, se solicita complementar aclarando que corresponde al CAV Monitoreo de ruido que forma parte del presente Proyecto.

c. Sobre el ítem “Ubicación puntos de control”, se solicita ampliar los puntos de control incluyendo los receptores R5 y R6 de la caracterización de ruido y vibraciones presentada en el ANEXO 8 de la ADENDA.

d. Respecto al ítem “Duración y frecuencia”, se solicita rectificar si corresponde la frecuencia de seguimiento indicada de una vez durante el primer mes de la fase de construcción y una vez el primer



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

mes de la fase de cierre, pues debe tener en consideración la duración de las etapas del Proyecto y la ubicación de los receptores humanos considerados, por lo que se hace presente la relevancia de aumentar la frecuencia de seguimiento al menos a una frecuencia mensual durante toda la duración de tanto la fase de construcción, como la fase de cierre del Proyecto; en todos los puntos de control. En el ítem “Método o procedimiento de medición” se solicita describir el método o procedimiento a ser utilizado para el seguimiento, independiente de que su ejecución sea realizada por una ETFA como se informó en el ANEXO 10 de la ADENDA.

f. De acuerdo con las observaciones anteriores, se solicita actualizar el ítem “Plazo y frecuencia de entrega de informes” de la Tabla 1 del ANEXO 10 de la ADENDA Plan de seguimiento de ruido en receptores humanos.

1.9 De acuerdo con las observaciones remitidas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el ANEXO 10 Plan de seguimiento de variables ambientales del Proyecto.

## **II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

2.1 En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan sólo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento.

Lo anterior, tomando en consideración las observaciones realizadas por ejemplo en materia del Estudio de Impacto Vial, por lo que deberá actualizar las tablas que guarden relación con lo indicado en:

a. Ley General de Urbanismo y Construcciones, identificando claramente la relación del Proyecto y de los artículos aplicables.

b. D.F.L N°850/1998 del MOP, relacionada con el acceso.

c. Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas (MOP) de Chile, específicamente la del 22 de marzo de 2002, trata sobre la autorización para establecer accesos a caminos públicos.

d. D.S. N°50/2002 del MOP.

e. Código Sanitario.

f. Código de Aguas.

g. Resolución Exenta N°2116 deja sin efecto Resolución DGA (Exenta) N° 135, de 31 de enero de 2020, y Determina Obras y Características que deben o no deben ser Aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el Artículo 41 del Código de Aguas.

Entre otras que digan relación con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario.

2.2 Se solicita al Proponente que una vez que se subsanen las observaciones del presente ICSARA Complementario, relacionadas con los permisos ambientales sectoriales, se debe analizar la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

aplicabilidad de los artículos 41° y 171° del Código de Aguas y la Res. Ex. (DGA) 2116/2024, respectivamente.

2.3 En consideración a lo comprometido por el Proponente en la respuesta 2.6 de la ADENDA, que corresponde a un Plan de Monitoreo de Ruido durante la FASE DE CONSTRUCCIÓN y FASE DE CIERRE, se solicita que se entregue a la autoridad competente (Superintendencia del Medio Ambiente) el cronograma del Monitoreo previo a las Fases de Construcción y Cierre, dejando en claro las horas, fechas y zonas a intervenir, previo al inicio de las respectivas obras del Proyecto, ajustándose además a los lineamientos técnicos del citado Órgano de Administración del Estado para efectos de su ejecución, reportes e informes; los cuales en todo caso no deberá superar el mes desde su realización para que sean reportados a dicha entidad.

Por su parte, respecto del cumplimiento de ruido en la tabla 3.1.c.1.3 Ruido o Emisiones Acústicas del ANEXO 3 de la ADENDA, se solicita al Proponente, incorporar los resultados de ruido para las diferentes fases del Proyecto e incluir las medidas adoptadas para el cumplimiento normativo.

Se solicita incorporar dentro del cumplimiento normativo la Ordenanza Municipal del Plan Regulador Intercomunal de Río Claro, Resolución Exenta N°70 de fecha 24 de diciembre de 2010, dentro del literal “b) Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto” presentado en el ANEXO 3 de la ADENDA, analizando según corresponda, si existen exigencias urbanísticas en trazabilidad con la compatibilidad territorial del Proyecto para su ejecución. Para lo anterior, debe identificar claramente los artículos aplicables al Proyecto y su forma de cumplimiento.

El Proponente en atención a las respuestas anteriores, deberá presentar dicha información actualizada, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla Norma [ <i>Identificación de la norma 1</i> ]	
Componente/materia:	[ <i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i> ]
Norma:	[ <i>Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i> ] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales	[ <i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[ <i>Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.</i> ]
Forma de cumplimiento	[ <i>Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.</i> ]
Indicador que acredita su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

	<i>como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

### III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

#### **PASM 138**

3.1 Revisada la información entregada respecto de los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita y reitera la siguiente información:

- a. Deberá describir detalladamente el sistema de recolección y/o tratamiento asociado al tipo de instalación sanitaria para la fosa séptica.
- b. Deberá además describir, el tipo de sistema de tratamiento, mediante un diagrama de flujo o modelo conceptual, que incluya las etapas de recolección, tratamiento y eliminación, y las unidades que componen cada una de dichas etapas.
- c. Dado que el Proyecto contempla una fosa séptica, se y que por tanto, considera un Sistema de Infiltración, se solicita al Proponente especificar la etapa de eliminación del efluente tratado, indicando si esta se realizará mediante un sistema de infiltración, ya sea a través de zanja de drenaje o pozo absorbente, considerando para ello además identificar el diámetro y profundidad de las zanjas, su método constructivo y su relación de distancia con el nivel freático de la napa. Para lo anterior, deberá además tener presente que el volumen mínimo útil de la fosa séptica debe ser 2,0 m<sup>3</sup>. (Apéndice 2 -Ficha técnica fosa séptica).
- d. Se solicita presentar el Plano de Localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- e. Se solicita presentar el Plano de Planta y Elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que lo conforman y el equipamiento considerado.
- f. Se solicita presentar de manera actualizada la Memoria de Cálculo en trazabilidad con las respuestas anteriores.

3.2 De acuerdo con las observaciones presentadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita entregar de manera actualizada cada uno de los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del el PASM 138 aplicable al Proyecto.

#### **PASM 142**

3.3 Se reitera al Proponente que debe presentar de manera ampliada la información de las baterías, que si bien se indica que en la FASE DE OPERACIÓN podrían sufrir desperfectos para su correcto funcionamiento, se deberá entonces, incorporar un procedimiento de recambio y manejo de las celdas al interior de los contenedores respectivamente. Junto con ello deberá considerar dicho porcentaje



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

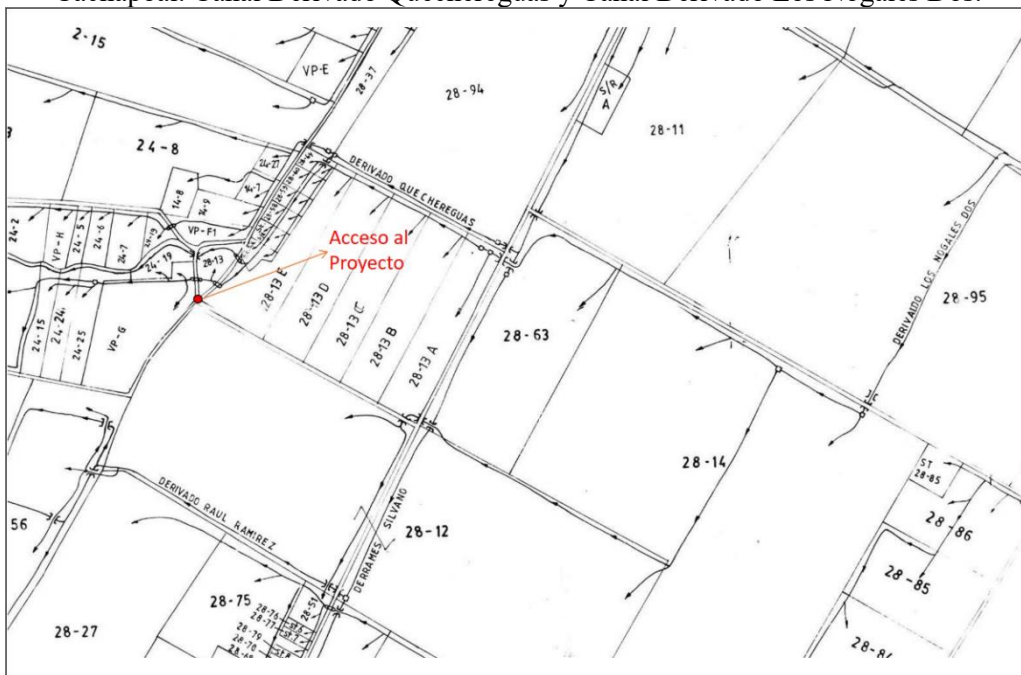
estimado dentro de la cuantificación de residuos sólidos peligrosos a generar, y dar cumplimiento con lo establecido en el D.S N°148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. En atención a esta respuesta se solicita entregar de manera actualizada y ampliada lo señalado en el literal c) y d) del PASM 142 del Reglamento del SEIA.

### **PASM 156**

3.4 En relación con las respuestas 3.5 y 3.6 de la ADENDA, el Proponente señala que “se observó que el canal estudiado corresponde a una acequia de menor tamaño que era de uso interno, la cual se encuentra completamente obstruida y en desuso en toda su sección ubicada dentro de la zona del Proyecto”. Adicionalmente, el Proponente del Proyecto representó a través de fotografías el estado del cauce, señalando además que este “se encuentra dentro del predio” y que posee “un único propietario”.

Sin embargo, en virtud del análisis de los antecedentes del Catastro de Usuarios de la Ribera Sur del Río Cachapoal (Figura 1), se constató por parte de la Dirección Regional de la DGA de la Región de O’Higgins, que el predio en cuestión es atravesado por un canal que recibe aportes hídricos desde vertientes y derrames de los canales “Derivado Los Nogales Dos” y “Derivado Quechereguas”, los cuales conducen agua durante todo el año, tanto en temporada estival como invernal.

Figuras 1 y 2. Ubicación Georreferenciada Catastro de Usuarios de la Ribera Sur del Río Cachapoal. Canal Derivado Quechereguas y Canal Derivado Los Nogales Dos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>



En este contexto, la información aportada por el Proponente no permite descartar una potencial afectación a terceros y tampoco garantiza que las obras proyectadas no generarán perjuicios al recurso hídrico o a los usuarios aguas abajo, en relación al código de aguas y conforme al artículo 11, letra b) de la Ley N° 19.300.

Si bien el cauce identificado no se encuentra señalado en la Carta IGM 1:50.000, su presencia y uso deben ser evaluados considerando lo dispuesto en la Guía para la Tramitación del PAS 156 “Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce”. En este sentido, es relevante que el Proponente aclare si en vista del estado del atraveso existente se contemplan obras de mantención, mejoramiento, sustitución o complemento con el objeto de permitir el paso de camiones y maquinaria pesada al predio dónde se pretende instalar el Proyecto, lo que podría eventualmente alterar la continuidad hidráulica y funcionalidad del cauce en cuestión.

Dado lo anterior, se solicita al Proponente:

- a. Presentar una descripción detallada del estado actual del cauce, incluyendo sus características físicas y condición hidráulica aguas arriba y aguas abajo del predio.
- b. Indicar de forma expresa si se realizarán obras sobre el cauce (tales como entubamiento, relleno, modificación o intervención), y si estas implicarán una alteración de su trazado o sección
- c. Reevaluar la aplicabilidad del PAS 156 conforme al D.S. N° 40/2012 (MMA) y a la Guía Trámite “Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce”, considerando la posible afectación al régimen de escurrimiento y a los derechos de terceros.

3.5 En trazabilidad con las respuestas anteriores, y lo señalado además en la Resolución Exenta N°2116 deja sin efecto Resolución DGA (Exenta) N° 135, de 31 de enero de 2020, y Determina Obras y Características que deben o no deben ser Aprobadas por la Dirección General de Aguas en los términos señalados en el Artículo 41 del Código de Aguas, deberá justificar la no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

aplicabilidad del PASM 156 del Reglamento del SEIA, o en su defectos entregar todos los antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento.

#### **IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

4.1 Según lo presentado en las Tablas del ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita al Proponente aclarar los impactos ambientales no significativos identificados para la ejecución del Proyecto en cada una de sus fases, lo cuales deben ser coherentes con lo informado en la respuesta 4.21 del citado documento. ADENDAANEXOADENDA Para lo anterior la información deberá ser presentada utilizando el siguiente formato:

Componente:	
Impacto ambiental	
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Compromiso Ambiental Voluntario, en caso de aplicar.	

#### ***Literal a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos***

4.2 De acuerdo con lo presentado en la Tabla 1 del ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita al Proponente lo siguiente:

a. En el literal a), se solicita organizar la información utilizando subtítulos para los componentes ambientales a presentar; además se solicita complementar la información incorporando el área de influencia analizada y su justificación, dado que este apartado debe ser auto explicativo independiente de la cita a los ANEXOS correspondientes. Asimismo, se solicita identificar claramente dentro de la descripción los resultados para cada etapa del Proyecto.

En el mismo literal a) se presentan los resultados de las emisiones electromagnéticas, al respecto se solicita incorporar un subtítulo para este componente y complementar la información presentada incorporando el área de influencia analizada, su justificación, además de presentar los resultados y fundamentación del análisis realizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

b. Respecto del literal b) se solicita ampliar la información respecto del análisis de ruido, dado que no se incorpora el área de influencia analizada y su justificación respectiva, así como tampoco se incorporan las fuentes de ruido. Asimismo, se solicita incorporar dentro de la descripción la tabla de los niveles de ruido en receptores humanos sin la incorporación de medidas de control y posteriormente la tabla de niveles de ruido con la incorporación de las medidas de control; identificando la información correspondiente para cada fase del Proyecto y describiendo claramente las medidas de control y gestión para el descarte de impactos significativos sobre la salud de la población.

c. Sobre lo presentado respecto de Vibraciones en el mismo literal b) de esta tabla, se solicita al Proponente ampliar la información presentada en la sección indicando el área de influencia, su justificación, los resultados obtenidos de la medición sin medidas de control, las medidas de control y gestión a implementar y los resultados de los niveles de vibración con estas medidas incluidas, fundamentando el descarte de efectos significativos sobre la salud de la población. Se solicita además, identificar la información claramente para cada etapa del Proyecto.

d. Respecto del literal c), se solicita organizar la información mediante subtítulos por cada tipo de emisión, efluente o residuo, para su mejor comprensión. Particularmente, se solicita ampliar la información respecto de la cantidad estimada de generación de aguas servidas que debe ser incorporada en la descripción más allá de sólo citar el ANEXO correspondiente, dado que la información de esta tabla debe ser auto explicativa.

e. De la misma forma solicitada en la observación anterior, se requiere ampliar la información presentada en el literal d) de la Tabla respecto de los residuos del Proyecto, dado que debe incluirse la descripción del tipo, cantidad y manejo de residuos a generarse en cada etapa del Proyecto. Se solicita organizar la información incorporando subtítulos para referirse a cada tipo de residuos e identificar la información claramente para cada fase del Proyecto.

***Literal b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire***

4.3 De acuerdo con lo presentado en el ANEXO 2 de la ADENDA, literal b) y c) se solicita al Proponente aclarar la información organizándola por componente ambiental con subtítulos que identifiquen a cada componente descrito.

4.4 Respecto del literal e) de la Tabla 11 ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita ampliar la información presentada incorporando las medidas de control consideradas para el ruido en fauna.

4.5 Revisado el literal f) de la Tabla 11 ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita al Proponente ampliar la información respecto de las sustancias peligrosas que estima utilizar el Proyecto, de forma de fundamentar el descarte de efectos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, en particular, suelo y recursos hídricos.

4.6 Según lo presentado en la Tabla 11 del ANEXO 2 de la ADENDA, en cuyo literal i) se descartan “*Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas*”, se solicita ampliar la fundamentación al respecto en dicho literal.

***Literal c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

4.7 De acuerdo con lo declarado respuesta 1.34 de la ADENDA, se solicita al Proponente, aclarar a qué tipo de carga hace alusión lo indicado en las tablas 22, 23 y 24, en donde se menciona “Otros” tipos de carga. Además, se aclara que para cada una de las fases debe considerar el transporte de personal, insumos, residuos, maquinarias, entre otros.

4.8 Al objeto de evaluar el impacto a generar por el Proyecto en la Fase de Construcción y Operación, en términos de flujos viales, y de revisado el ANEXO 15 de la ADENDA, se solicita complementar el análisis vial, presentando en formato Excel la estimación de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad de las vías en la situación actual, situación base y la situación con Proyecto, lo anterior con el objeto de revisar los cálculos, del descarte de impactos significativos asociados a lo indicado por el legislador en el artículo 7 literal b) del Reglamento del SEIA.

De acuerdo con el análisis de flujo y movilidad presentado, se solicita ampliar la información adjuntando las planillas con toda la información levantada en terreno (flujos vehiculares, velocidades, etc.).

Lo anterior, considerando que los Proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deben determinar el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de estos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad con lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto.

4.9 Se solicita al Proponente garantizar y comprometer que el tránsito de camiones, y la no afectación de los grupos humanos presentes en el área de influencia, que al menos en zona urbana, esta actividad debe efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00).

4.10 En el literal a) de la Tabla 20 del ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita organizar la información utilizando subtítulos para los componentes ambientales a presentar; además se solicita complementar la información incorporando el área de influencia analizada y su justificación, dado que este apartado debe ser auto explicativo independiente de la cita a los ANEXOs correspondientes. Asimismo, se solicita identificar claramente dentro de la descripción los resultados para cada etapa del Proyecto.

4.11 Por su parte, dentro del mismo literal a) de la Tabla 20 del ANEXO 2 de la ADENDA, se solicita ampliar la fundamentación que permite descartar los efectos significativos respecto de la intervención, uso o restricción de los grupos humanos a los recursos naturales, dado que la descripción debe ser auto explicativa, complementando con la información señalada en el ANEXO.

En el análisis del artículo 7°, letra b) sobre los tiempos de desplazamiento, presentado en la Tabla 20 del ANEXO 2 de la ADENDA, se deberá complementar con la información señalada en el ANEXO 15 “Actualización Análisis de Flujo Vial” de la ADENDA, y no meramente citar dicho ANEXO. Teniendo en consideración además que el Proyecto tiene un proceso de PAC y que existe un observante que efectuó una observación vinculada con el artículo 7° del Reglamento del SEIA.

4.12 El Proponente deberá presentar de manera actualizada ampliada y complementada, el descarte de impactos significativos, considerando el análisis y fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas del ADENDA y del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA.

**ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:**

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

**Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:**

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

**Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:**

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:**

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

**Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:**

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:**

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico,	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 Se deberá indicar por parte del Proponente, las medidas de Prevención de Contingencia y Emergencia, consideradas para evitar efectos adversos sobre el recurso hídrico y asegurar que el Proyecto no afectará negativamente la disponibilidad o calidad del agua de los usuarios a raíz del uso del cauce referido en la consulta 3.1 del presente ICSARA Complementario.

5.2 De acuerdo con lo declarado en respuesta 1.9 de la ADENDA, Tabla 8, donde se incluye dentro de la “Forma de control y seguimiento” en el segundo párrafo lo siguiente “*Realizar inspecciones programadas para verificar la integridad estructural de los módulos y contenedores de baterías, sistemas de ventilación y extinción, y el correcto funcionamiento de los sensores*” incluir la frecuencia de las inspecciones indicadas en el párrafo, así como el acreditador a utilizar para verificar su realización en cada una de las fases de ejecución del Proyecto.

5.3 De acuerdo con lo declarado en la Tabla 8 y Tabla 14 de la ADENDA, se solicita al Proponente reemplazar la imagen del Sistema de supresión de incendios del ítem “Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia”, por la imagen del Sistema de supresión de incendios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

presentada en la Figura 4, dado que corresponde a un diagrama más claro de este sistema, y en atención a ello presentar de manera actualizada, corregida y ampliada ambas tablas.

## **VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

6.1 En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar que es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación. (Énfasis Agregado).

## **VII. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

7.1 A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, ADENDA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

<b>CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</b>	
<b>FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

## **VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE**

8.1 De acuerdo con los cambios presentados en la ADENDA y lo indicado en el CIP Apéndice 3 del ANEXO 19 de la ADENDA, se solicita al Proponente actualizar la relación del área de emplazamiento, de las partes y obras a ejecutar por el Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro.

8.2 Se solicita al Proponente superponer en un Plano y Cartografía Digital a escala representativa del terreno, la ubicación de cada una de las partes y obras del Proyecto, sobre el área regulada en el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro, trazable con las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

19 Huso S, declaradas para el Proyecto. Dicha información deberá ser presentada en formato CAD, y kmz (archivos digitales), y del Plano PDF tamaño A1.

## IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1 Revisada las respuestas 4.8 y 4.9 de la ADENDA, junto con el ANEXO 12 Actualización Caracterización Fauna y en consideración a la potencial y/o efectiva presencia de anfibios y vertebrados terrestres en el área de influencia, los que entre sus características presentan una baja movilidad, fidelidad al refugio y/o beneficios al ecosistema, es que se solicita al Proponente, definir acciones de manejo para minimizar los efectos adversos sobre este grupo de animales, durante las diferentes etapas del Proyecto, las que se pueden transformar en un compromiso ambiental voluntario.

9.2 De acuerdo con lo presentado en el ANEXO 4 de la ADENDA “Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios SAE Dorado” Tabla 1 CAV Mejoramiento de suelos, se solicita al Proponente aclarar el impacto asociado en coherencia con lo informado en la respuesta 4.21 de la ADENDA.

9.3 Según lo presentado en la Tabla 2 CAV Plan Canales de comunicación del ANEXO 4 de la ADENDA, se solicita al Proponente definir e informar claramente en el ítem “Lugar, forma y oportunidad de implementación” del CAV, los canales de comunicación a utilizar con la comunidad.

9.4 De acuerdo con lo presentado en el ANEXO 4 de la ADENDA “Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios SAE Dorado” Tabla 4 Monitoreo Arqueológico y Charlas de Inducción Arqueológicas a Trabajadores, se solicita al Proponente aclarar el impacto asociado en coherencia con lo informado en la respuesta 4.21 de la ADENDA.

9.5 Según lo indicado en la Tabla 5 CAV Charlas de Inducción Paleontológicas a Trabajadores, se solicita al Proponente aclarar el impacto asociado en coherencia con lo informado en la respuesta 4.21 de la ADENDA.

9.6 Según lo indicado en la Tabla 6 CAV Monitoreo de suelo, se solicita al Proponente aclarar el impacto asociado en coherencia con lo informado en la respuesta 4.21 de la ADENDA.

9.7 En la Tabla 7 CAV Monitoreo de Ruido del ANEXO 4 de la ADENDA, se solicita lo siguiente:

- a. En el ítem “Impacto ambiental” se indica que “No aplica”, aun cuando en el ANEXO 2 de la ADENDA, se informa en la Tabla 1 como impacto ambiental no significativo “Afectación por ruido y vibraciones”, por tanto, se solicita rectificar en la tabla correspondiente al CAV Monitoreo de ruido. Respecto del ítem “Fase del Proyecto a la que aplica”, se solicita incorporar el seguimiento durante la fase de operación en atención a la continua cercanía de los receptores humanos a las fuentes de ruido en esta fase dado, por ejemplo, el funcionamiento del sistema de baterías BESS, de lo contrario, se solicita justificar fundadamente la no aplicación del monitoreo en la fase de operación.

- b. Se solicita rectificar la frecuencia de monitoreo, en consideración a la duración de las fases de construcción y cierre; desde una vez durante el mes 1 de construcción y una vez durante el mes 1 de la fase de cierre; a una frecuencia mensual durante toda la duración de tanto la fase de construcción como la fase de cierre, de forma que sea posible verificar constantemente el cumplimiento de los niveles de ruido en las faenas del Proyecto.

- c. Asimismo, se solicita al Proponente ampliar los puntos de control incluyendo los receptores R5 y R6 de la caracterización de ruido y vibraciones presentada en el ANEXO 8 de la ADENDA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

d. De acuerdo con las observaciones remitidas en el presente ICSARA, se solicita actualizar el CAV Monitoreo de ruido.

9.8 A partir de lo declarado en la DIA, ADENDA y de las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario; el Proponente deberá actualizar información e incorporar los compromisos ambientales voluntarios que incluyan acciones diseñadas para atender impactos sobre componentes ambientales vulnerables al cambio climático, así como también acciones para la reducción o captura de GEI, de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISO VOLUNTARIO [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX]  <u>Descripción:</u> [XXX]  <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.]  <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]  <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido].</i>
--------------------------------	--

## **X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

10.1 Revisada la respuesta 10.1 de la ADENDA, se reitera al Proponente del Proyecto, que, en el contexto de acciones o medidas tendientes a salvaguardar el componente paisaje, considerar la utilización de bandas florales y/o cortinas vegetales, con el fin de generar un enriquecimiento o revegetación con plantas de distinto hábito, en todo el perímetro del área a intervenir o en parte de él, con el objetivo de permitir la presencia de algunas especies de aves, reptiles y mamíferos, así reducir el impacto visual y en el ecosistema en dichas especies.

## **XI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Durante el proceso de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, entre los días 22 de abril de 2025 y 20 de mayo de 2025, se formularon 6 observaciones por parte de una Persona Natural, respecto del Proyecto, las que han sido consideradas en el proceso de evaluación de la forma que a continuación se señala.

A continuación, se detalla el Informe de observaciones ciudadanas elaborado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Cabe señalar que, las respuestas que entregue en el marco de las observaciones que se efectúen durante el proceso de Participación Ciudadana, deberán ser respondidas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en ANEXOS, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta; es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido. Asimismo, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas. (Énfasis agregado).

Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la Participación Ciudadana, los ANEXOS deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o ANEXOS del expediente, que incluso a veces no cuentan con información. (Énfasis Agregado).

## **DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

11.1 De acuerdo con el cronograma de las Fases del Proyecto, descrito en el Capítulo 1: Descripción del Proyecto, la Fase de construcción que termina con la conexión del Proyecto con la red de distribución tiene una duración de seis meses, indicándose como fecha de inicio el mes de abril del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

año 2027 y fecha de término el mes de septiembre del año 2027. Sin perjuicio del carácter estimativo de las fechas de inicio y término de la Fase de construcción, el tiempo para la construcción evaluado no varía: seis meses. Teniendo esto en consideración, así como la Fase de Operación de la Planta de Sugal aprobada por la RCA N°5/2020 (con una temporada alta entre enero y abril, con un periodo de baja producción durante los meses de mayo, junio, julio y diciembre, y un periodo de mantención entre los meses de agosto a noviembre), se solicita al Proponente del Proyecto en evaluación aclarar de qué manera considera los periodos de operación de la Planta de Sugal para programar la Fase de construcción de su Proyecto, de manera de conciliar su Fase de Construcción con la Fase de Operación de la Planta de Sugal, en particular el periodo de temporada alta entre enero y abril de cada año (ID-SEA-1.2).

11.2 Aclarar si el Proyecto implicará imponer al predio vecino de Sugal Chile Ltda., el cual se visualiza en la imagen inicial, una franja o área de seguridad que limite el uso del terreno en parte o en toda su extensión (ID-SEA-1.3).

11.3 Aclarar si a partir de la puesta en marcha del Proyecto en evaluación se considera la construcción de nuevas líneas eléctricas, cuyo trazado considere pasar dentro del terreno vecino de Sugal Chile Ltda. (ID-SEA-1.4).

#### ***NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE***

11.4 Según lo expresado en el Capítulo 2: Análisis del artículo 11° de la Ley N° 19.300, donde se evaluarían los potenciales efectos sinérgicos para los componentes en que estos fueran identificados. Para esto, según se indica en el mismo capítulo, se considerarían los Proyectos con calificación ambiental vigente, dentro de un radio de 10 kilómetros circundante al Proyecto. Sin embargo, al momento de identificar los Proyectos antes mencionados, no se consideró de ninguna manera el Proyecto de Sugal calificado favorable con la RCA N°5/2020, el cual es vecino inmediato al Proyecto en evaluación.

En este contexto, se solicita al Proponente complementar en su predicción y evaluación de los impactos ambientales de su Proyecto (particularmente en lo relativo a: las emisiones atmosféricas, emisiones de ruido, vibraciones, y flujo vial) los potenciales efectos sinérgicos que puedan producirse al sumar su Proyecto a un área donde opera la Planta de Sugal, inmediatamente vecina, bajo el amparo de la RCA N°5/2020. Esto implicará complementar el análisis del artículo 11 de la Ley N°19.300 el cual se encuentra en su Capítulo 2. (ID-SEA-1.1).

#### ***ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY***

Artículo 5°, letras a) y c) del Reglamento del SEIA

11.5 La posibilidad de afectación vía emisiones atmosféricas generadas en la etapa de construcción (ID-SEA-1.5).

11.6 La posibilidad de afectación vía emisiones atmosféricas generadas en la etapa de construcción. (ID-SEA-1.6).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>

**Yamal Karim Suez Muñoz**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

LSP/IEV

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165565745>